

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SAN GIL  
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

**REF: PROCESO DE DESCONGESTIÓN  
RAD: 20001-3103-004-2010-00396-01**

(Esta providencia se emite virtualmente dando cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020)

San Gil, junio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

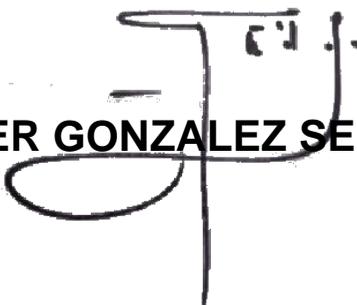
Antes de proferir decisión de segunda instancia, de conformidad con las facultades de los artículos 179 y 180 del C.P.C., incorpórese al proceso y téngase como pruebas el informe pericial rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica de Valledupar obrante en los folios 69 a 71 del Cuaderno del Tribunal Remitente.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 238 del C.P.C. en concordancia con el artículo 231 del C.G.P., córrase traslado a las partes por el término de tres (03) días. Una vez vencido el traslado, ingrese nuevamente el proceso al Despacho para lo de su cargo. Por secretaría infórmese al

Tribunal de Valledupar de lo acá decidido para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE**

El Magistrado,



**JAVIER GONZALEZ SERRANO**